

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001227 DE 2015

- 4 MAY 2015

“Por la cual se asigna sector de influencia, cobertura y se fijan las tarifas de peaje que cobrará el Instituto Nacional de Vías – INVIAS– en las estaciones de peaje El Placer, Daza y su estación complementaria Cano, ubicadas en el tramo vial Rumichaca – Pasto – Cano.”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 21 y 22 de la Ley 105 de 1993 y por el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la ley 105 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 establece: *“Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte (...).”

Que el artículo 6º del Decreto 0087 de 2011, en su numeral 6.15, otorga al Ministro de Transporte facultades en materia de adopción de peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.

Que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 105 de 1.993, es necesario aplicar tarifas diferenciales de peaje, para lo cual se establecerán categorías de acuerdo con las características vehiculares y se asignarán coberturas en kilómetros para cada estación de peaje en la red Nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Que el 20 de marzo de 2015 fue aprobado por el Tribunal de Arbitramento No. 2 existente entre las partes del Contrato de Concesión No. 003 de 2006 – Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y DEVINAR S.A., Acuerdo Conciliatorio para la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del Contrato, lo que consecuentemente genera la reversión de las vías e infraestructura afecta al mismo, es decir, aquella que comprende los tramos Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto, entre las que se encuentran las estaciones de peaje El Placer, Daza y su estación complementaria Cano.

MELC
Quel

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

4 MAY 2015

0001227

“Por la cual se asigna sector de influencia, cobertura y se fijan las tarifas de peaje que cobrará el Instituto Nacional de Vías – INVIAS- en las estaciones de peaje El Placer, Daza y su estación complementaria Cano, ubicadas en el tramo vial Rumichaca – Pasto – Cano.”

Que la fecha de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 003 de 2006 de conformidad con el Acuerdo Conciliatorio suscrito entre la ANI y DEVINAR S.A., es el 30 de abril de 2015, cuya reversión a INVIAS es el 04 de mayo de 2015.

Que mediante resolución No. 1129 de 2015 el Ministerio de Transporte realizó la reorganización y redistribución de las tarifas de las estaciones de peaje Daza y su estación complementaria Cano ubicadas actualmente en el tramo vial Pasto-Chachagüi-Aeropuerto-Cano.

Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS continuará cobrando las mismas tarifas vigentes a la fecha de expedición de esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Asignar los siguientes sectores de influencia para las estaciones localizadas en el tramo vial Rumichaca – Pasto Cano a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, determinando su localización en la respectiva Dirección Territorial del INVIAS y su cobertura en kilómetros, así:

| TERRITORIAL | ESTACIÓN | SECTOR | COBERTURA EN (Km) |
|-------------|---|---------------------------------|-------------------|
| Nariño | Daza (ubicada en el PR 14+0400 de la vía Pasto – Cano) | Pasto – Aeropuerto – Cano | 36 |
| Nariño | Cano (ubicada en el PR 36+000 sitio Cano) | Estación complementaria | |
| Nariño | El Placer (ubicada en el PR 56+0060 de la vía Rumichaca – Pasto) | Rumichaca – Pasto | 83 |

MEIC
Cust

“Por la cual se asigna sector de influencia, cobertura y se fijan las tarifas de peaje que cobrará el Instituto Nacional de Vías – INVIAS– en las estaciones de peaje El Placer, Daza y su estación complementaria Cano, ubicadas en el tramo vial Rumichaca – Pasto – Cano.”

ARTÍCULO 2.- Para el cobro de las tarifas de peaje de las estaciones ubicadas en el tramo RUMICHACA – PASTO – CANO a cargo del Instituto Nacional de Vías, se tendrá en cuenta la siguiente clasificación vehicular:

| | |
|----------------------|---|
| CATEGORÍA I | <i>Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla</i> |
| CATEGORÍA II | <i>Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes.</i> |
| CATEGORÍA III | <i>Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes.</i> |
| CATEGORÍA IV | <i>Vehículos de carga de cinco ejes.</i> |
| CATEGORÍA V | <i>Vehículos de carga de seis ejes.</i> |

ARTÍCULO 3.- Todos los usuarios de las carreteras nacionales pagarán al Instituto Nacional de Vías – INVIAS en las estaciones de peaje relacionadas en el artículo 1º de la presente resolución, tarifas diferenciales según la clasificación de cada estación y de acuerdo con las respectivas categorías de vehículos, así:

| TIPO DE CASETA | | CATEGORÍAS VEHICULARES | | | | |
|-----------------------|--------------|-------------------------------|-----------|------------|-----------|----------|
| | | I | II | III | IV | V |
| TIPO – A (VERDE) | DAZA | \$0 | \$0 | \$18.400 | \$24.000 | \$27.700 |
| COMPLEMENTARIA | CANO | \$8.200 | \$8.900 | \$0 | \$0 | \$0 |
| TIPO – C (ROJO) | EL PLACER | \$8.300 | \$8.800 | \$18.500 | \$24.000 | \$27.700 |

ARTÍCULO 4.- Los vehículos con más de seis (6) ejes, pagarán ocho mil pesos (\$8.000.00) adicionales sobre la CATEGORIA V, por cada eje adicional.

ARTÍCULO 5.- Los vehículos de carga que acarreen remolques pagarán la suma de siete mil setecientos pesos (\$7.700.00) adicionales sobre la tarifa de la categoría del vehículo que realice la tracción, por cada eje que posea el remolque.

ARTÍCULO 6.- Los vehículos que prestan el servicio de grúa, pagarán la tarifa correspondiente a su categoría del vehículo, además, cancelarán la tarifa de cinco mil cuatrocientos pesos (\$5.400.00) por cada eje del vehículo remolcado que haga contacto con el pavimento.

ARTÍCULO 7.- De los recursos que se recauden en las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías, serán destinados doscientos sesenta pesos (\$260.00) por cada vehículo que pase por las estaciones de peaje, para adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la Nación.

ARTÍCULO 8.- Las tarifas de peaje fijadas en el presente acto administrativo estarán vigentes en el año 2015 y para los años subsiguientes serán incrementadas a partir del 16 de enero de cada año, teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001227

DEL

DE

HOJA 6
- 4 MAY 2015

“Por la cual se asigna sector de influencia, cobertura y se fijan las tarifas de peaje que cobrará el Instituto Nacional de Vías – INVIAS– en las estaciones de peaje El Placer, Daza y su estación complementaria Cano, ubicadas en el tramo vial Rumichaca – Pasto – Cano.”

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 4 MAY 2015


NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

Carlos Alberto García Montes- Director General - INVIAS-

Maria Eugenia Vera Castro - Jefe Oficina Asesora Jurídica - INVIAS-

Luis Roberto D' Pablo Ramírez - Director Técnico - INVIAS

Alfonso Montejo Fonseca- Subdirector de Estudios e Innovación

Daniel Hinestrosa Grisales - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte

Lucas Rodríguez Gómez - Jefe Oficina de Regulación Económica, Ministerio de Transporte